

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungría López, en representación de "Uniclor, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 784 de 1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de mayo de 1982 y 4 de mayo de 1983, que denegaron la inscripción de la marca número 975.254, "Reina", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición. Resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, ordenando en su lugar la inscripción de la marca denegada en favor de la recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26578 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.683/1981, promovido por «Polilok Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 30 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.683/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Polilok Corporation» contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de "Polilok Corporation", seguido en esta Sala con el número 1.683 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de febrero y 30 de julio de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas números 929.309 y 929.310, "Barrier Lok" y "Polilok Barrier-Lok", y desestimaron los subsiguientes recursos de reposición, por estimar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26579 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1981, promovido por «Daphne, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y de 1 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daphne, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y de 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en representación de la Sociedad "Daphne, Sociedad Anónima", en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1980 y 1 de abril de 1981, que concedieron la inscripción de la marca número 920.333, "Danfre", en favor de la solicitante "Intepa Holding N. V.", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición,

respectivamente, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que debemos mantener en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26580 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1984, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 30 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de junio de 1979, por medio de la cual fue concedida la marca número 867.343; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26581 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1982, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Bimbo, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1981, confirmado, en reposición, por la de 11 de mayo de 1982, que concedió el registro de la marca número 946.138, consistentes en la denominación "Sabrositas de Ortiz", para distinguir "Galletas saladas para aperitivos", clase 30 del nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.